

y Valoración, constituida para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados.

Segundo.—El centro al que se concede la ayuda deberá presentar ante la Dirección Provincial del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación del préstamo obtenido para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Resolución. En consecuencia, el importe concedido habrá de ser destinado íntegramente para disminuir el capital pendiente del préstamo otorgado en su día, no pudiendo considerarse como justificante las cantidades abonadas a las entidades financieras que correspondan a amortizaciones de vencimiento fijo.

Tercero.—Si transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior el centro no presentase la documentación exigida, la Dirección General de Centros Escolares podrá ordenar el reintegro al Tesoro de la cantidad librada, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la previa comunicación que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Secretario, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8966

ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación para la Ayuda a la Fibrosis Quística», de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Ayuda a la Fibrosis Quística», instituida en Madrid, calle Núñez de Balboa, 90.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Héctor Escobar Castro y otros, en escritura otorgada en Madrid el día 26 de mayo de 1994, modificada por otra de fecha 5 de enero de 1996.

Segundo.—Tendrá por objeto básico, la investigación, desarrollo, formación y divulgación de las técnicas y tratamientos de la fibrosis quística, así como el fomento, impulso, protección y apoyo de actividades formativas relacionadas con el objeto principal.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 8.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Héctor Escobar Castro, como Presidente; don Javier Manzanares López-Manzanares, como Secretario, y doña Lucrecia Suárez Cortina, como Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia disponer la inscripción de las Instituciones de carácter educativo, de investigación y deportivo, facultad que tiene

delegada en el Subsecretario por Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2).

Tercero.—El artículo 36.2 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose a tal efecto la Secretaría General del Protectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general, y siguiendo el criterio mantenido por el Servicio Jurídico, en su informe de fecha 25 de mayo de 1995, puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción, siempre que en un momento posterior se incremente la misma en la medida en que lo requiera la actividad de la fundación; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley, y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación para la Ayuda a la Fibrosis Quística», de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 90, así como el patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8967

ORDEN de 27 de marzo de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Hipólito Ruiz López» para el Instituto de Educación Secundaria de Belorado (Burgos).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Belorado (Burgos), se acordó proponer la denominación de «Hipólito Ruiz López» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Hipólito Ruiz López» para el Instituto de Educación Secundaria de Belorado (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8968

ORDEN de 18 de marzo de 1996 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por doña Juana María Calvo Sainz.

Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, de 15 de septiembre de 1995, relativa al recurso número 768/1992, interpuesto por la Maestra doña Juana María Calvo Sainz, contra la Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se resuelve el curso de educación de adultos, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquélla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Efectuar valoración de los méritos de doña Juana María Calvo Sainz, según hoja de servicios y documentación acreditados junto con la instancia, otorgándose por ellos una puntuación total de 34,5000 puntos, que desglosada queda de la siguiente forma: Apartado b), 10 puntos; apart-

tado c), 10 puntos; apartado d), 14 puntos, y apartado e), 0,5000 puntos.

Segundo.—Adjudicar a doña Juana María Calvo Sainz un puesto de educación de adultos en el Círculo de Educación de Adultos «M. Blasco Vilatela», en Ciudad Lineal (Madrid), codificado según orden de convocatoria del concurso, de fecha 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con el número 28101-00-N, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1991, puesto que le corresponde de acuerdo a la puntuación otorgada y a las peticiones realizadas en el plazo de presentación de instancias.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8969

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Acta con los Acuerdos de aplicación del artículo 26 y sustitución del texto del artículo 16 del Convenio Colectivo de la Empresa «ICICT, Sociedad Anónima».

Visto el Acta con los Acuerdos de aplicación del artículo 26 y sustitución del texto del artículo 16 del Convenio Colectivo de la Empresa «ICICT, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1996), (Código de Convenio número 9008832), que fue suscrita con fecha 22 de febrero de 1996, por la Comisión Paritaria del Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Convenio

Reunida en el Prat de Llobregat, a las dieciséis horas del día 22 de febrero de 1996, la Comisión integrada por los siguientes señores:

En representación de la empresa:

Don Thomas Lumb, Director de Administración de «ICICT, Sociedad Anónima», mayor de edad y con NIE X-1633229-E.

En representación de los trabajadores:

Don Martí Martí García, Presidente del Comité de Empresa, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 38.522.738; don Bernardo Martínez Gea, miembro del Comité de Empresa, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 46.521.102, y don Carlos Ariño Baeta, miembro del Comité de Empresa, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 37.330.331. se delibera sobre la aplicación del artículo 26 del Convenio Colectivo de «ICICT, Sociedad Anónima» acordándose, por unanimidad, lo siguiente:

a) Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso.

b) En todo caso el permiso será concedido por el Consejero Delegado de la compañía.

c) De no resultar posible solicitar el permiso con antelación debido a lo súbito o urgente de la aparición de la causa justificativa del permiso, el trabajador deberá, telefónicamente, poner los hechos lo más pronto posible en conocimiento de su mando directo, quien lo comunicará, también inmediatamente, al Consejero Delegado. En dicho caso el trabajador, a su reincorporación, deberá justificar adecuadamente los motivos del permiso y la causa de urgencia que ha impedido su solicitud con antelación.

d) Los permisos son concedidos en días naturales.

e) La coincidencia de la causa que da lugar al permiso con días no laborables, festivos o de vacaciones, o si el trabajador se halla en incapacidad laboral transitoria, no comporta una prórroga del permiso en días laborales, sino que el cómputo del mismo se iniciará el primer día en que se produzca la causa justificativa del permiso, sea éste laborable o no.

f) Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

g) En lo menester estas normas de aplicación se consideran incorporadas al texto del artículo 26 del Convenio Colectivo.

Se señala la existencia de un error en el redactado del artículo 16 del Convenio Colectivo, acordándose unánimemente suprimir la mención:

«el nivel 9 pasará al nivel 8 en el plazo de un año»

y que el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 14 del 16 de enero de 1996 sea sustituido por el siguiente texto:

«Artículo 16. Cambio de clasificación profesional.

Con carácter general, siempre de acuerdo con la clasificación profesional de acuerdo con el artículo 15:

El nivel 8 pasará al nivel 7 en el plazo de dos años.

El nivel 7 pasará al nivel 6 en el plazo de tres años.

El nivel 6 pasará al nivel 5 en el plazo de cinco años.

El nivel 5 pasará al nivel 4 en el plazo de ocho años.

El nivel 4 pasará al nivel 3 en el plazo de diez años.

Por méritos realizados dichos plazos podrán ser reducidos.»

Y no habiendo otros asuntos que tratar ni acuerdos que tomar, se procede a la redacción de la presente acta que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

8970

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Claudio Moreno y Cía., Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial de la empresa «Claudio Moreno y Cía., Sociedad Anónima» (número de código 9001042) que fue suscrito con fecha 7 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro en este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Por la empresa: Don Luis Bernabejo García.
Por el Comité de Empresa:

Don David José Arnanz Galache.
Don Mariano de Frates Bernabé.